



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 002337-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 1060-2024-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : FANNY JANET MORAN DIAZ
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMUDEZ
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
MATERIA : EVALUACIÓN Y PROGRESIÓN EN LA CARRERA
ROTACIÓN

SUMILLA: *Se declara DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora FANNY JANET MORAN DIAZ contra el Memorando Nº 308-2023-GM/MDPB, del 6 de julio de 2023, y el Memorando Nº 313-2023-GM/MDPB, del 10 de julio de 2023, emitidos por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; al haberse producido la sustracción de la materia.*

Lima, 26 de abril de 2024

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando Nº 308-2023-GM/MDPB, del 6 de julio de 2023¹, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, en adelante la Entidad, comunicó a la señora FANNY JANET MORAN DIAZ, en adelante la impugnante, su rotación por necesidad de servicio, del cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo al cargo de Jefe del Departamento de Trámite Documentario y Archivo, a partir del 10 de julio de 2023.
2. Con Memorando Nº 313-2023-GM/MDPB, del 10 de julio de 2023², la Gerencia Municipal de la Entidad otorgó a la impugnante tres (3) días hábiles para realizar su entrega de cargo, contabilizados desde la fecha de notificación del Memorando Nº 308-2023-GM/MDPB. Asimismo, se indicó a la impugnante que su rotación como Jefe del Departamento de Trámite Documentario y Archivo comenzaría a regir a partir del 12 de julio de 2023.

¹ Notificado a la impugnante el 6 de julio de 2023.

² Notificado a la impugnante el 10 de julio de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

- El 21 de julio de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación solicitando que se declare la nulidad total del Memorando N° 308-2023-GM/MDPB y del Memorando N° 313-2023-GM/MDPB, así como que se disponga su retorno a su plaza de origen en el cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de la Entidad.
- A través del Oficio N° 003-2023-e-DRH-GAFR/MDPB, la Entidad remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación presentado por la impugnante.
- Con Oficios N°s 03177-2024-SERVIR/TSC y 03184-2023-SERVIR/TSC, se comunicó a la impugnante y a la Entidad, respectivamente, la admisión del recurso de apelación.

ANÁLISIS

De la sustracción de la materia controvertida

- De la revisión del recurso de apelación se aprecia que la pretensión de la impugnante está dirigida a dejar sin efecto la decisión contenida en el Memorando N° 308-2023-GM/MDPB, del 6 de julio de 2023, mediante el cual se dispuso su rotación del cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo al cargo de Jefe del Departamento de Trámite Documentario y Archivo, a partir del 10 de julio de 2023.

Asimismo, la impugnante cuestionó en su recurso de apelación el Memorando N° 313-2023-GM/MDPB, del 10 de julio de 2023, con el cual se le comunicó que su rotación como Jefe del Departamento de Trámite Documentario y Archivo comenzaría a regir a partir del 12 de julio de 2023.

- No obstante, de la revisión de la documentación obrante en el expediente se advierte que mediante Memorando N° 384-2023-GM/MDPB, del 11 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal de la Entidad señaló textualmente lo siguiente:

"Por medio de la presente, comunico a usted que, a partir del día 14 de septiembre de 2023 deberá RETORNAR a su plaza de origen – JEFA DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez (...),

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

motivo por el cual se deja sin efecto el Memorando N° 308-2023-GM/MDPB, de fecha 06 de julio de 2023". (Subrayado agregado)

8. En ese sentido, esta Sala advierte que la Entidad ha dejado sin efecto la decisión de rotar a la impugnante, contenida en el Memorando N° 308-2023-GM/MDPB, del 6 de julio de 2023, lo cual fue objeto de los cuestionamientos contenidos en el recurso de apelación materia de evaluación. En consecuencia, se verifica que se ha producido la sustracción de la materia controvertida.
9. Bajo estas consideraciones y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 197º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³, esta Sala considera que, habiéndose producido la sustracción de la materia controvertida, carece de objeto que se pronuncie sobre la pretensión planteada por la impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora FANNY JANET MORAN DIAZ contra el Memorando N° 308-2023-GM/MDPB, del 6 de julio de 2023, y el Memorando N° 313-2023-GM/MDPB, del 10 de julio de 2023, emitidos por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; al haberse producido la sustracción de la materia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora FANNY JANET MORAN DIAZ y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMUDEZ, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Devolver el expediente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMUDEZ.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

“Artículo 197.- Fin del procedimiento

(...)

197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo. (...).”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Presidente

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

P3

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 4 de 4

www.servir.gob.pe

Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370



BICENTENARIO
PERÚ
2024

